

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2204/2022

Acta de adjudicación simple del procedimiento de Compra Menor No: SUPBANCO-DAF-CM-2022-0001

La Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación de la **Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, el cual establece en su artículo 51, lo siguiente: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”* presenta la siguiente decisión:

CONSIDERANDO: Que el **Departamento de Gestión Humana**, a través de la Solicitud en SIAL No. 10518, de fecha 11/01/2022 requirió la **Contratación de servicio de un laboratorio clínico para la realización de pruebas de covid-19 para los colaboradores de la superintendencia de bancos.**

CONSIDERANDO: Que en fecha Once (11) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación, aprobó la Certificación de Existencia de Fondos No. CF-CM-2022-0001, por un monto de Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil pesos dominicanos 00/100 (**DOP 1,196,000.00**) para la **Contratación de servicio de un laboratorio clínico para la realización de pruebas de covid-19 para los colaboradores de la superintendencia de bancos.**

CONSIDERANDO: Que en fecha Doce (12) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), fue publicado en los portales de la Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección de Contrataciones Públicas (DGCP), el proceso SUPBANCO-DAF-CM-2022-0001.

CONSIDERANDO: Que en fecha Doce (12) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), fueron invitados mediante correo electrónico un total de cuatro (4) empresas, que citamos a continuación:

1. **Referencia, Laboratorio Clínico, S.A.**
2. **Laboratorio Clínico Amadita P. De González, SAS**
3. **Laboratorio Clínico Lic. Patria M. Rivas, SRL**
4. **Tamira Group, S.R.L. Globulab Laboratorio Clínico**

CONSIDERANDO: Que en fecha Diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), fueron recibidas las siguientes ofertas:

| No. | Empresas | Forma de presentación de oferta | Monto (DOP) |
|-----|--|---------------------------------|-------------------|
| 1 | Laboratorio Clínico Lic. Patria M. Rivas, S.R.L. | Física | RD\$ 1,090,000.00 |
| 2 | Referencia, Laboratorio Clínico, S.A. | Física | RD\$ 1,113,000.00 |
| 3 | Laboratorio Clínico Amadita P. De González, SAS | Física | RD\$ 1,156,000.00 |
| 4 | Gastrodiagnostico SRL. | Física | RD\$ 972,000.00 |

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2204/2022

CONSIDERANDO: Que en fecha Diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), fueron remitidas las ofertas al área requirente para fines de evaluación técnica.

CONSIDERANDO: Que a los oferentes participantes se le solicitó aclaraciones o subsanaciones de errores u omisiones de tipo naturaleza subsanables y luego de la subsanaciones y aclaraciones de los oferentes el área requirente procedió con la elaboración del informe final de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) fue recibido el informe de evaluación técnica de las ofertas presentadas, dando como resultado lo siguiente:

| No. | Empresas | Resultado de Evaluación Técnica |
|-----|--|---------------------------------|
| 1 | Laboratorio Clínico Lic. Patria M. Rivas, S.R.L. | Cumple |
| 2 | Referencia, Laboratorio Clínico, S.A. | Cumple |
| 3 | Laboratorio Clínico Amadita P. De González, SAS | No cumple |
| 4 | Gastrodiagnostico SRL. | No cumple |

CONSIDERANDO: Que las propuestas fueron evaluadas técnicamente mostrando como resultado el cumplimiento de dos (02) ofertas. La oferta de la empresa **Laboratorio Clínico Amadita P. De González, SAS**, no cumple debido a que no presento oferta técnica de acuerdo con lo exigido en el TDR; y la empresa **Gastrodiagnostico SRL.** no cumple debido a que no cuenta con la certificación de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015/ISO y además no presentó oferta técnica de acuerdo con lo exigido en el TDR, la cual fue requerida como No Subsanable para este proceso.

CONSIDERANDO: Que el Art. 15 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado establece que la adjudicación corresponde a una actuación en el proceso que debe formalizarse mediante un acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que este documento constituye el acto administrativo definitivo del presente proceso, a través de esta se declara la adjudicación para concluir con las formalidades del proceso, razón por la cual, amerita que ésta se encuentre dotada del fundamento que sirvió de sustento para la validez de su contenido y decisión.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006;

VISTA: La ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006

VISTO: El decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manuel de Procedimientos para Compras Menores elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2204/2022

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo Financiero.

VISTO: Las especificaciones técnicas del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2022-0001.

VISTO: La convocatoria y bases técnicas del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. SUPBANCO-DAF-CM-2022-0001, **Contratación de servicio de un laboratorio clínico para la realización de pruebas de covid-19 para los colaboradores de la superintendencia de bancos.**

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de los Art. 26 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Art. 51 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Departamento Administrativo, Financiero y de Planificación de esta Superintendencia de Bancos, ha decidido adoptar la siguiente decisión:

PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa **Laboratorio Clínico Lic. Patria M. Rivas, S.R.L.**, por un monto de Un Millón Noventa Mil Pesos Dominicanos con **00/100 (DOP 1,090,000.00)** por cumplir técnica y económicamente en todo lo requerido en el documento término de referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente decisión en el Portal Institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: ORDENAR a la División de Compras, proceder a la notificación de la presente adjudicación al oferente adjudicatario, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a la partir de la emisión del acto.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Firmado digitalmente por:

Marcos Fernández Jiménez
Director Administrativo, Financiero y Planificación